



## RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 079 - 2014-SUNARP/SN

Lima, 09 ABR. 2014

**VISTOS;** el Informe N° 110-2013-SUNARP-CCI presentado por el Presidente del Comité de Control Interno de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y, el Informe N° 289-2014-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sede Central;

### CONSIDERANDO;

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, creada por Ley N° 26366, es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar las políticas y normas técnico-administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, en tal contexto, a través de la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG se aprobaron las Normas de Control Interno con el objetivo principal de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación con la protección del patrimonio público y el logro de los objetivos y metas de las entidades comprendidas en el ámbito de competencia del Sistema Nacional de Control, bajo la supervisión de los titulares de las entidades y de los jefes responsables de la administración gubernamental;

Que, siendo así, mediante la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, cuyo objetivo principal es proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Estado para la



implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno (SCI) establecido en las Normas de Control Interno (NCI);

Que, en consecuencia, a través de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 046-2011-SUNARP/SN y su modificatoria aprobada con la Resolución del Superintendente Adjunto de los Registros Públicos N° 027-2012-SUNARP/SA, se designó a los integrantes del comité de control interno, encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del SCI y su eficaz funcionamiento;

Que, estando al marco normativo antes descrito, el Comité de Control Interno, elaboró y aprobó en su sesión de fecha 19 de Diciembre 2013 un diagnóstico de Control Interno, el mismo que fue presentado mediante Informe N° 110-2013-SUNARP-CCI y en el que se ha seguido la estructura propuesta en la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado". Para tal efecto, desarrolló cada uno de los cinco componentes que constituyen el sistema y determinó el estado situacional actual del SCI de la SUNARP y sus Zonas Registrales; información que permitirá a la SUNARP coadyuvar al desarrollo de las acciones que conduzcan al establecimiento de los lineamientos, políticas y controles necesarios para dar inicio a la implementación del SCI y fortalecer la organización, contribuyendo al logro de sus objetivos institucionales;

Que, en ese contexto, en el informe de diagnóstico se recomienda que la implementación del SCI se realice a nivel nacional; por lo cual, es necesario precisar que el alcance del Comité de Control Interno de la SUNARP comprende a la Sede Central y a sus Zonas Registrales a nivel nacional. Asimismo, en el referido informe se sugiere la conformación de subcomités de control interno en cada zona registral que apoyen a la implementación del sistema;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución que apruebe el informe de diagnóstico elaborado por el Comité de Control Interno;

Estando a las consideraciones que anteceden, conforme a lo establecido en el inciso x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Con los vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Informe de Diagnóstico elaborado por el Comité de Control Interno de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por los considerandos antes expuestos.

**Artículo Segundo.-** Precisar en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 046-2011-SUNARP/SN y su modificatoria, que el Comité de Control Interno de la SUNARP tiene competencia en la Sede Central y sus Zonas Registrales a nivel nacional.

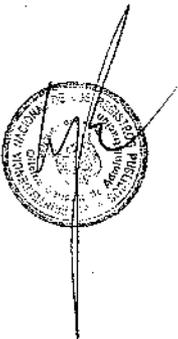
**Artículo Tercero.-** Conformar Subcomités de Control Interno en las Zonas Registrales, los cuales estarán integrados de la siguiente manera:

- Jefe de la Zona Registral, quien lo presidirá.
- Jefe de la Unidad de Administración
- Jefe de la Unidad Registral



**Artículo Cuarto.-** Disponer que el Comité y los Subcomités de Control Interno se encuentran facultados para solicitar el apoyo que requieran a todas las instancias de la SUNARP a nivel nacional, quienes estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.**



Mario Solari Zerpa  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
SUNARP

